



ACUERDO DE CONCEJO N° 004- 2025/MPHy-CZ

Caraz, 20 de enero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 17 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30287 - Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2016-SA, respecto de los programas estatales de inclusión social señala que el estado promoverá la participación prioritaria de las personas afectadas por la tuberculosis en los programas estatales de inclusión social para mejorar, entre otros, su condición de vida en alimentación; concordante con lo señalado previamente, el numeral 9 .11 del artículo 9° de la norma en mención, respecto de los derechos que tiene la persona afectada por tuberculosis, señala que: *“La persona afectada por tuberculosis, que se encuentre en condición de pobreza, debe de ser incluida en los programas de soporte nutricional y otros que establezca el Estado”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N 001-2017-MIDIS – “Directiva de Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis- PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”, la cual tiene por objetivo “Regular el funcionamiento de la Modalidad del programa de Complementación Alimentaria, específicamente del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis Familia - PANTBC, así como establecer las responsabilidades y procedimientos en el marco de las funciones de los sectores correspondientes gobiernos locales que intervienen en la gestión del PANTBC”;

Que, la Resolución Ministerial N° D000 159-2024-MIDIS, se resolvió modificar la Directiva N° 001-2017-MIDIS, “Directiva de Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”, aprobada por Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, en su Versión 2, se incorpora el numeral 8, que agrega una disposición complementaria, la cual establece que, “De manera excepcional, los gobiernos locales que ejecutan el PCA, en caso cuenten con canastas de alimentos de libre disponibilidad del PANTBC, pueden realizar la transferencia de dichas canastas a otros gobiernos locales que presenten necesidad de atención justificada para la atención de personas afectadas con tuberculosis, dentro del marco de la normativa vigente aplicable en la materia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual regula que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, con Expediente Administrativo N° 00014223-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por el Sr. Carlos Oyola Ayala, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, solicita la transferencia de 02 canastas para el paciente afectado con la tuberculosis (PANTBC), conforme al numeral 8 de la Directiva N° 001-2017-MIDIS (Versión 2), que fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 146-2024-MPHY/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, precisa que se considera viable y adecuado atender la solicitud de transferencia de 2 canastas a la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald. Esto permitiría optimizar la distribución de los recursos, sin que afecte la atención de nuestros pacientes, y contribuiría a evitar que los alimentos se deterioren o se vean comprometidos por otros factores, lo cual es esencial para el adecuado tratamiento de los pacientes con tuberculosis, considerando que la Directiva N° 001-2017-MIDIS, Versión N° 02, que regula el "funcionamiento de la modalidad de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis- PANTBC del programa de complementación alimentaria", indica que la persona afectada por tuberculosis recibirá una canasta u otra forma de entrega de los alimentos que conforman la ración de manera mensual, de acuerdo al cronograma establecido en el plan de distribución. La entrega no es acumulativa ni retroactiva; ello implica que, si la persona afectada de tuberculosis no recibe la canasta u otra forma de entrega de los alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis en el mes programado, el siguiente mes solo recibe lo que le corresponde al mes actual, excepto por dificultades administrativas y/o logísticas de la parte del gobierno local para la adquisición de los alimentos o su distribución, debidamente comprobadas;

Que, con Informe N° 262-2024-MPHY/07.33, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la aprobación de 02 canastas de PANTBC, a favor de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, de acuerdo al Informe N° 146-2024-MPHY/07.33, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales;

Que, mediante Informe N° 176-2024-MPHY/07.33, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, precisa que la solicitud de 02 canastas se realizará en el marco del cumplimiento de la normativa vigente, específicamente el numeral 8) de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, Versión N° 02, asimismo que, ésta no dañará la continuidad del abastecimiento y el cumplimiento en la atención de los pacientes en nuestra provincia;

Que, con Informe Legal N° 03-2025-MPHY/05.10, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; señala: "(...) **IV. CONCLUSIÓN:** 4.1. OPINA que, se ponga en consideración al Concejo Municipal, la aprobación de la transferencia de dos (02) canastas de alimentos del programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Huaylas a favor de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para la distribución a los pacientes con tuberculosis en el ámbito de dicha provincia; y que dicha municipalidad debe remitir las constancias de recepción de dichas canastas, con los recaudos necesarios teniendo la regulación normativa sobre protección de identidad de pacientes;

Que, con Dictamen N° 001-2025-MPHY/Cz-CECALyDI, de fecha 15 de enero de 2025, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR:** la transferencia de dos (02) canastas de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Huaylas a favor de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para la distribución a los pacientes con tuberculosis en el ámbito de dicha provincia, y que dicha municipalidad debe remitir las constancias de recepción de dichas canastas, con los recaudos necesarios, teniendo en cuenta la regulación normativa sobre la protección de identidad de pacientes;



Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **TRANSFERENCIA** de dos (02) canastas de alimentos del Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC) de la Municipalidad Provincial de Huaylas a favor de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para la distribución a los pacientes con tuberculosis en el ámbito de dicha provincia, y que dicha municipalidad debe remitir las constancias de recepción de dichas canastas, con los recaudos necesarios, teniendo en cuenta la regulación normativa sobre la protección de identidad de pacientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales y demás áreas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

*José F. Espinoza Caballero*  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE